

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial, solicitando copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 19 de febrero de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00122-00

Demandante: JUAN BAUTISTA AVENDAÑO CASTRO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO – MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 30 de junio de 2017, suscrito por el doctor PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia, con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo solicita copia auténtica del auto que liquidó y aprobó las costas y copia del poder. Para la entrega de las copias autoriza a la señora FABIOLA VILLALBA ALMANZA identificada con C.C. No. 64.564.688.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las mismas a la señora FABIOLA VILLALBA ALMANZA identificada con C.C. No. 64.564.688, quien está autorizada para tal fin.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Lies 9
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajra.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 024 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 20 FEB. 2018
las ocho de la mañana (8 a. m.)

(Signature)
SECRETARIO (A)